A/A: Sra. Janna Iskakova ([janna.iskakova@un.org](mailto:janna.iskakova@un.org))

Asunto "CRPD Draft General Comment on art. 27"

**APORTACIONES DE ELKARTEAN AL PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE EL ART. 27**

**Identificación de la entidad remitente**

ELKARTEAN somos la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Euskadi que representa los derechos e intereses de este colectivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde nuestra constitución en 1.986, somos una entidad sin ánimo de lucro dedicada a defender los derechos, la participación activa, la vida independiente y la equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad Física de Euskadi, en una sociedad plenamente inclusiva y accesible.

Estamos presentes en los Tres Territorios de Euskadi, a través de las entidades que integran ELKARTEAN: eginaren eginez (Álava), elkartu (Gipuzkoa) y fekoor (Bizkaia), aunando a 30 Asociaciones y representando a más de 16.000 personas asociadas en Euskadi.

Presentamos a continuación nuestras aportaciones al Proyecto de Observación General sobre el Art. 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Datos de contacto:

Mikel Malcorra Ochotorena

Cargo: Presidente

Tlf: 943 316770

Email: [mikel@elkartu.org](mailto:mikel@elkartu.org) / [elkartean@elkartean.org](mailto:elkartean@elkartean.org)

Dirección: Paseo Ondarreta 5, bajo (20018 Donostia / San Sebastián, España)

**Aportaciones al contenido del proyecto:**

**Nº párrafo: 1**

Comentario: añadir que se trate de un empleo digo, de calidad y sostenible (de acuerdo con lo que plantea la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030[[1]](#footnote-1) en su apartado 4.3. (Fomento del acceso a empleos de calidad y sostenibles).

Propuesta de texto de modificación: *“… para 2030 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo ~~decente~~ digno, de calidad y sostenible en entornos abiertos, inclusivos y accesibles para todas las mujeres y los hombres…”.*

**Nº párrafo: 6**

Comentario: añadir el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad del Art. 19, ya que el acceso al empleo es una condición esencial para poder desarrollar una vida independiente. Es la principal vía de ingresos económicos para cualquier persona, además de ser un factor esencial para la plena inclusión en la comunidad.

Propuesta de texto de modificación*: “… la habilitación y rehabilitación (art. 26) y un nivel de vida adecuado y la protección social (art. 28), y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)”*

**Nº párrafo: 26**

Comentario: recoger expresamente que el empleo protegido en centros especiales de empleo es una realidad que no hace sino consolidar la segregación laboral y exclusión social de las personas con discapacidad, constituyendo, por tanto, una forma de exclusión y discriminación hacia las personas con discapacidad, en contra del Art. 27 de la Convención.

Propuesta de texto de modificación*: “Las medidas incluyen el abandono del empleo segregado, la salud y la seguridad en el trabajo universales, la formación profesional y los derechos sindicales constituyen medidas fundamentales para garantizar que no haya discriminación por motivos de discapacidad en relación con el trabajo y el empleo. El empleo protegido en centros especiales de empleo consolida la segregación laboral y exclusión social de las personas con discapacidad, constituyendo una forma de discriminación”.*

**Nº párrafo: 31**

Comentario: recoger que en el trabajo segregado se garanticen las mismas condiciones salariales que en la empresa ordinaria cuando se realiza el mismo trabajo o uno similar.

Propuesta de texto de modificación*: “… asegurarse de que no pagan por debajo del mismo. En todo caso en el trabajo segregado se deben garantizar las mismas condiciones salariales que en la empresa ordinaria”.*

**Nº párrafo: 37**

Comentario: incluir la incorporación de medidas de acción positiva en los convenios colectivos, así como reforzar la alusión al compromiso de los sindicatos en la defensa de los derechos laborales del colectivo.

Propuesta de texto de modificación*: “… de ajustes razonables contemplados en el convenio. e incorporar medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad. Los sindicatos deben comprometerse con la defensa de los derechos laborales de las personas con discapacidad, incluidos los que trabajan en empleo segregado”.*

**Nº párrafo: 38**

Comentario: es necesario asegurar que también la formación profesional se desarrolle sin discriminaciones, en los términos de la educación inclusiva (Observación general núm. 4 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). No cabe, por tanto, que se desarrolle un oferta específica y diferenciada para las personas con discapaciad y se debe asegurar su desarrollo y prácticas en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles.

Propuesta de texto de modificación*: ”…La preparación y la formación profesional, así como otros servicios, deben proporcionarse de forma accesible e inclusiva. La formación profesional debe desarrollarse de acuerdo con el derecho a una educación inclusiva. La formación profesional específica para las personas con discapacidad resulta contraria al Art. 24 de la Convención y la Observación general núm 4 (2016)”.*

**Nº párrafo: 44**

Comentario: Añadir la necesidad de impulsar el acceso al empleo público, con planificación y dotación de recursos para ello.

Propuesta de texto de modificación*: “… de las medidas por parte de las autoridades públicas. Los Estados elaborarán Planes para la incorporación de las personas con discapacidad al empleo público, con un diagnóstico de situación e indicadores de seguimiento, así como una dotación presupuestaria suficiente, impulsado asimismo las medidas de acción positiva necesarias”.*

**Nº párrafo: 66**

Comentario: Añadir la necesidad de desarrollar nuevas capacidades para nuevos puestos de trabajo, de acuerdo con la citada Estrategia Europea.

Propuesta de texto de modificación*: “En este mismo sentido la Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 221-2030 de la Comisión Europea (“Una Unión de la Igualdad”) pone en evidencia la necesidad de “Desarrollar nuevas capacidades para nuevos puestos de trabajo” (apartado 4.2.)”.*

**Nº párrafo: 72**

Propuestas de texto de modificación*:*

Apartado c).i. *…”…programas de cualificación profesional en entornos inclusivos; proteger los derechos de los trabajadores con discapacidad; y garantizar el derecho al empleo libremente elegido”.*

Apartado d) i. *“… no pierdan el beneficio de los subsidios por discapacidad cuando comiencen a trabajar; que por el mismo trabajo no cuente con unas condiciones laborales y salariales inferiores”.*

**Nº párrafo: 97**

Propuestas de texto de modificación*:*

Apartado g) I*. “Revisar las leyes, políticas, enfoques y supuestos en los que se ha basado la promoción del empleo protegido; que expresamente en las leyes nacionales se reconozca el carácter preferente del empleo inclusivo”.*

Añadir también estas obligaciones para los Estados Parte:

*- Incorporar en todos los estudios, estadísticas y observatorios sobre el empleo la variable de la discapacidad (considerando también el sexo, el grado y tipo de discapacidad), de acuerdo con el Art. 31 de la Convención.*

*- Compatibilizar los regímenes de pensiones/prestaciones sociales con el empleo de las personas con discapacidad, para facilitar su acceso al empleo y su inclusión social efectiva.*

*- Asegurar que los servicios de orientación laboral se desarrollan en igualdad de oportunidades y sin discriminación desde los servicios de empleo normalizados.*

**Otros temas a incluir:**

- Añadir un nuevo párrafo 4. Bis con esta redacción, reforzando la conexión entre el empleo y la vida independiente, en coherencia con la citada Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030.

Propuesta de redacción: *“El acceso y mantenimiento de un trabajo y empleo dignos constituyen asimismo una condición fundamental para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a una vida independiente en los términos del Art 19 de la Convención. En este sentido la citada Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030 de la Comisión Europea prevé entre los elementos para asegurar un “nivel de vida digno y vida independiente” disponer de un “empleo de calidad”. En concreto en su apartado 4.3. (Fomento del acceso a empleos de calidad y sostenibles” plantea que “la participación en el mercado laboral es la mejor forma de garantizar la autonomía económica y la inclusión social”.*

1. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0101&from=ES> [↑](#footnote-ref-1)